CONTRATISTA:	**DESARROLLOS ELECTRICOS Y ASESORIAS REGULATORIAS S.A.S**
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO TRANSITORIO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO
VALOR:	SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($733.200.000)
PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, (i) la aprobación de las garantías, (ii) la expedición del Registro Presupuestal y (iii) suscripción del Acta de Inicio, no obstante, el plazo de ejecución y entrega del proyecto no podrá sobrepasar el plazo del Contrato Interadministrativo No SG-CI-2026-C018, suscrito entre EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO y EDURBE S.A

Entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE S.A.** identificada con el NIT. 890.481.123-1, como entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y, autonomía administrativa y financiera, representada legalmente por **ALFONSO NIEVES GUERRERO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.142.003, en su condición de Gerente, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 099 de 4 de octubre de 2024, y posesionado el día 17 de octubre de 2024, quien en adelante se denominará **EDURBE S.A.,** y por la otra **DESARROLLOS ELECTRICOS Y ASESORIAS REGULATORIAS S.A.S** identificada con **NIT.: 901.551.161-1** y representada legalmente por **JINNA MARCELA CARREÑO HERNANDEZ,** identificado con **C.C. No. 1.101.758.111**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que EDURBE, es una sociedad por acciones de nacionalidad colombiana con capital íntegramente público del orden Distrital cuya actividad y recursos están destinados al programa de desarrollo social y de interés general que se regirá por las normas consagradas para las empresas industriales y comerciales del Estado, y por sus estatutos. EDURBE SA, tiene como objetos principales: a) impulsar el progreso cualitativo y cuantitativo de los entes territoriales y de cualquier otra entidad con énfasis en el Distrito de Cartagena y municipios de la costa atlántica, para ello podrá prestarle los servicios necesarios que mejore la eficiencia y eficacia en las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. (...) d) de ser promotor, gerente, ejecutora y consultora de los proyectos de infraestructura. **2.** Que, se celebró Contrato Interadministrativo No SG-CI-2026-C018, suscrito entre EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO y EDURBE S.A, el cual tiene como objeto GERENCIA INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO TRANSITORIO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO. **3.** Que, se dispuso como **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A,** contenidas en el numeral 9 de la Cláusula cuarta del contrato interadministrativo lo siguiente: *(...) 9. Adelantar, conforme a su régimen jurídico y manual de contratación, las contrataciones derivadas necesarias para la prestación del servicio, incluida la interventoría técnica de dichos contratos, exigiendo a los contratistas las garantías correspondientes con el MUNICIPIO como beneficiario, y sin subcontratar con quienes hayan participado en la elaboración de los estudios del proyecto, conforme al literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. (...) 4. Efectuar bajo su cuenta y riesgo la(s) contratación(es) derivada(s) que se requiera(n) para la ejecución del proyecto con cargo a los recursos aportados al presente contrato interadministrativo.* **4.** Que, de conformidad con lo anterior, y acorde con el objeto social de la empresa, se desprende esta contratación para el cumplimiento de los fines de la

Entidad, con los más altos niveles de eficiencia y efectividad, siendo jurídicamente viable, por lo que las partes han definido las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO TRANSITORIO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO". **CLAUSULA SEGUNDA:** El alcance del contrato a celebrar quedo establecido en los estudios previos del Contrato Interadministrativo No SG-CI-2026-C018, suscrito entre EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO y EDURBE S.A, el cual tiene como objeto "GERENCIA INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO TRANSITORIO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO y en los anexos técnicos elaborados por EL MUNICIPIO DE SOLEDAD. **CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es responsable por la vinculación del personal profesional necesario para el cumplimiento del alcance del objeto, así como del personal general, la disponibilidad de la maquinaria y el equipo necesario para ejecutar el objeto contractual así como también del suministro de elementos de seguridad (botas, guantes, cintas de seguridad, mecheros, cascos, conos reflectivos o cualquier otro elemento necesario para la seguridad de los trabajadores y de los peatones) y de la adquisición de materiales requeridos para el cabal desarrollo del contrato.

I. PREVIAS A LA INICIACIÓN DEL CONTRATO:

a. Disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por EDURBE S.A.
b. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
c. Presentar para aprobación de EDURBE S.A., la programación de obras y recursos definitiva a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto cumpliendo con los lineamientos de la invitación.

II. ADMINISTRATIVAS:

a. Presentar periódicamente a EDURBE S.A los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato.
b. Contar con las herramientas computacionales y programas (software) compatibles con los de EDURBE S.A., que deben incluir como mínimo lo siguiente: Procesador de palabras, Hoja de Cálculo, Control de proyectos.
c. Apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico, planos de avance, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que EDURBE S.A. disponga de información completa y actualizada sobre el alcance del objeto contratado.
d. Cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos del proyecto:

i. Presencia en sitio: El CONTRATISTA deberá controlar la permanencia en los frentes de trabajo, todo el personal requerido. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia de los ingenieros residentes.
ii. Reuniones y actas: Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a EDURBE S.A., se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del contratista y la Interventoría. De cada reunión, se

levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. Deberá presentarse un acta de avance junto con la factura correspondiente. A esta cuenta deberá adjuntarse el acta de medición detallada (Planos, memorias de cálculo, ancho de excavaciones, profundidades, etc.). Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por el Interventor contratado por EDURBE S.A. Se verificará estrictamente que la facturación cumpla con lo establecido en los Términos del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de estos.

iii. Actividades adicionales: Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre Interventor contratado por EDURBE y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se podrán ejecutar los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes y modificado el respectivo contrato. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

iv. Seguridad industrial: El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes de EDURBE S.A. correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de pago un informe al respecto. Cuando el Interventor contratado establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a EDURBE S.A. para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes.

v. Aspectos de seguridad: El CONTRATISTA es el responsable de la seguridad de del proyecto, por lo que deberá contratar la vigilancia de esta. El CONTRATISTA no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

III. ASPECTOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS:

a. Presentar al Interventor contratado por EDURBE, actas para su aprobación y trámite de pago, acuerdo a la forma de pago estipulada.

b. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y efectuar los ajustes requeridos por el Interventor contratado de EDURBE dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite.

c. Pagar los impuestos a que haya lugar.

d. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

e. Elaborar en conjunto con el Interventor contratado el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones del EDURBE S.A. Para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA participará en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras.

f. Apoyar al Interventor contratado por EDURBE, en lo concerniente al recibo parcial y final del contrato por parte del **MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO,** en todo caso para efectos de liquidación del contrato entre EDURBE y el contratista, es requisito indispensable el recibo del objeto contractual por parte del **MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO**

IV. TÉCNICAS:

a. Presentar para aprobación del Interventor contratado, el plan de trabajo y cronograma de ejecución.
b. Aperturar y custodiar la Bitácora de los trabajos, en la cual se deben anotar diariamente los aspectos técnicos propios de la ejecución, la misma debe estar a disposición de todo el que la requiera de tal manera que se puedan realizar las anotaciones del caso. Una vez finalizados los trabajos y recibidos los mismas por parte de EDURBE S.A. y el **MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO**, la custodia de la Bitácora será transferida a EDURBE S.A.
c. Servicios preliminares y complementarios: Realizar las labores de replanteo, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio y elaboración de planos de obra construida, de acuerdo con la especificación correspondiente de EDURBE S.A. Estarán a cargo del CONTRATISTA, no tendrán ítem de pago por separado y sus costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondientes o en los gastos administrativos del contrato.
d. Verificar que los suministros utilizados en los trabajos cumplan con las indicaciones consignadas en las normas técnicas nacionales o internacionales.

V. COMPROMISOS AMBIENTALES:

a. Responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental.
b. Velar porque no permanezcan al lado de las excavaciones materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote o de cualquier otra actividad; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el CONTRATISTA y aprobadas por la autoridad ambiental competente. El Interventor contratado verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. En caso de que el material de excavación sea aceptado como relleno, se procederá como lo establecen los términos de condiciones de la obra.

VI. INFORMES:

Realizar y entregar al Interventor contratado para su aprobación, informes de acuerdo con lo especificado por EDURBE S.A. y de acuerdo con lo propuesto en el plan de trabajo presentado por el contratista. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá presentar al Interventor contratado lo siguiente:

a. **INFORMES DE AVANCE:** Presentar los informes de avances Técnicos, Administrativos y Financieros, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del Contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de las cantidades de obra ejecutada e índices de gestión mensual. Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre el Interventor contratado, la Subdirección Técnica, el CONTRATISTA y EDURBE S.A. Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes correrán por cuenta del CONTRATISTA y deberán estar incluidos en los gastos administrativos del contrato.
b. **INFORME FINAL:** Entregar al Interventor contratado al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente: Aspectos contractuales, Breve descripción de los trabajos. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo). Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones sí se presentan, trabajos extras o adicionales sí se causan), Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas. Recomendaciones

sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.

VII. EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE UTILICE EN EL PROYECTO: Se obliga a:

a. Mantener al frente de los trabajos un Ingeniero matriculado y aceptado por el Interventor contratado o hacerlo él directamente, para dirigir y tomar los correctivos necesarios con el Interventor contratado sobre las cuestiones relacionadas con las mismas;
b. Contratar los trabajadores para la ejecución de los trabajos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;
c. Afiliar a los trabajadores al Sistema de Seguridad Social;
d. Presentar constancia al momento de liquidar el contrato sobre el cumplimiento de todas las obligaciones parafiscales;
e. Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de trabajos, esto es, dotar de botas, guantes, cintas de seguridad, arnés, mecheros, cascos, conos reflectivos o cualquier otro elemento necesario para la seguridad de los trabajadores.
f. EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con la cuenta de cobro derivado del presente contrato.

VIII. EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Se obliga a:

a. Ejecutar los trabajos de acuerdo con el programa general aprobado.
b. Entregar al Interventor contratado el programa detallado de trabajo en el que conste el método y el orden para ejecutar antes de iniciar los trabajos, para su aprobación.
c. Proporcionar la información adicional necesaria para la adecuada ejecución del proyecto que sea solicitada por el Interventor contratado.
d. Ceñirse al diseño, especificaciones y características del proyecto, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto contratado;
e. Suscribir el acta de inicio del contrato.
f. Entregar al Interventor contratado, copia del contrato, especificaciones, programa de obra, póliza.
g. Reconocer juntamente con el Interventor contratado el sitio de trabajo antes de su iniciación.

IX. EN RELACIÓN CON EL SITIO DEL PROYECTO, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES. - Se obliga a:

a. Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución del proyecto;
b. Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal;
c. Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares;
d. Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de los trabajos;
e. Reconocer y pagar directamente los daños o perjuicios que por su culpa o de su personal se causen a terceros en la ejecución de los trabajos, materia del presente contrato;
f. Situar en cada frente de trabajo una valla., en la que se anotará el objeto y valor del contrato, así como el lema alusivo a la gestión de la actual Administración. La valla debe permanecer en el sitio hasta cuando EDURBE S.A. autorice su retiro, lo cual será a sus costas;

g. Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, desvío de vías y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean vecinos del lugar.
h. Mantener indemne a **EDURBE S.A.** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA.
i. Las demás inherentes al contrato.
j. Cumplir en todas sus partes con el alcance del objeto establecido en el Contrato Interadministrativo No SG-CI-2026-C018, suscrito entre **EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO** y EDURBE S.A

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES COMUNES: 1. Realizar todos los esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del objeto convenido, de acuerdo con lo señalado en el anexo técnico. **2.** Realizar desde sus competencias los aportes que constituyen los recursos en dinero o en especie del presente contrato **3.** Gestionar desde sus competencias los documentos y/o actos administrativos necesarios para el desarrollo del proyecto. **4.** Brindar el apoyo con el recurso humano idóneo con el propósito de asegurar el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Mantener canales adecuados y permanentes de comunicación entre las partes. **6.** Diseñar, implementar y mantener todos los mecanismos, estrategias y acciones necesarias que garanticen el adecuado seguimiento y evaluación del presente contrato. **7.** Realizar un cronograma de trabajo mediante el cual se estipulen, actividades a desarrollar, roles y tiempos en pro del desarrollo del proyecto a ejecutar. **8.** Todas las demás que sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes y del objetivo del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EDURBE S.A:** EDURBE S.A., se compromete a: **a.** Contratar un Interventor para el contrato para que desarrolle la gestión del conocimiento derivado de los objetivos, alcances y compromisos del presente contrato. **b.** Girar los recursos objeto del contrato a efectos de su financiación. **c.** Poner a disposición del desarrollo de este contrato todas las capacidades institucionales con las que se cuenta. **d.** Suministrar toda la información requerida para adelantar el contrato y solicitar a **MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO**, la información que se requiera para tal fin. **e.** Implementar todas las acciones complementarias que sean requeridas para asegurar el cumplimiento del contrato. **f.** Las demás que se requieran para la debida vigilancia, control y ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, (i) la aprobación de las garantías, (ii) la expedición del Registro Presupuestal y (iii) suscripción del Acta de Inicio, no obstante, el plazo de ejecución y entrega del proyecto no podrá sobrepasar el plazo del Contrato Interadministrativo No SG-CI-2026-C018, suscrito entre EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO y EDURBE S.A. **CLAUSULA SÉPTIMA. VALOR:** El valor del contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($733.200.000)**, valor que se desprende de la oferta presentada por el contratista. **FORMA DE PAGO**: EDURBE, pagará al contratista el valor del contrato conforme a lo establecido en el Contrato Interadministrativo No SG-CI-2026-C018, suscrito entre EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO y EDURBE S.A, de la siguiente manera mediante dos (2) pagos mensuales vencidos, cada uno hasta por TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($366.600.000), por los costos efectivamente causados y soportados en el mes. Esos costos incluyen, entre otros, la nómina y la seguridad social del personal, los arrendamientos de bodega, vehículos y los materiales utilizados. Cada pago requiere la aprobación previa de la supervisión del municipio. **Parágrafo 1**:.No se responsabilizará a EDURBE S.A. por la demora en los desembolsos al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las

condiciones establecidas en el contrato. **Parágrafo Segundo:** Los gastos generados por la carga impositiva en la suscripción y ejecución del presente contrato serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA. **Parágrafo Tercero:** Acorde con lo establecido en el Contrato Interadministrativo No SG-CI-2026-C018, suscrito entre EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO y EDURBE S.A, Los recursos girados al mecanismo fiduciario de administración y pagos, serán manejados por EDURBE S.A. y para su aplicación a proveedores, deberán ser autorizados previamente, conforme la forma de pago establecida en los contratos derivados de Interventoría, Administración, Operación y Mantenimiento por parte de EDURBE S.A., quien autorizará sus pagos a la Entidad Fiduciaria de manera conjunta con el supervisor del contrato interadministrativo, por lo tanto, para la aplicación de los pagos del presente contrato, se requiere aprobación por parte del Supervisor del contrato interadministrativo del informe de Gerencia que presente EDURBE S.A con el avance respectivo y así lo acepta el contratista. **Parágrafo Cuarto:** El contratista autoriza a EDURBE S.A., a descontar de los pagos que deban realizarse con ocasión del presente contrato, los valores que le fueran retenidos a la entidad por EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO por concepto de gravámenes locales o Departamentales y así lo acepta el contratista. **Parágrafo Quinto:** De los pagos que se le realizarán al contratista con ocasión de la ejecución del contrato EDURBE S.A., descontará el valor de los impuestos a que haya lugar de conformidad a lo señalado en la normatividad vigente y en el contrato interadministrativo y así lo acepta el contratista. **Parágrafo Sexto:** La disponibilidad de recursos para el pago del contrato celebrado estará sujeta a los desembolsos que realice EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO con ocasión del Contrato Interadministrativo No SG-CI-2026-C018, suscrito entre EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO y EDURBE S.A y así lo acepta el contratista. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Acorde con lo establecido en la cláusula decima tercera, numeral 2 del Contrato Interadministrativo No SG-CI-2026-C018, suscrito entre **EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO** y EDURBE S.A, del cual se deriva la presente contratación, el contratista una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir, a favor de **EDURBE S.A** y **EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO,** como asegurados y/o beneficiarios, Garantía Única de Cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento	Plazo del contrato derivado y seis (6) meses más	Veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato derivado.
Calidad del servicio y/o de los bienes suministrados	Plazo del contrato derivado y un (1) año más	Veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato derivado.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato derivado y tres (3) años más.	Diez por ciento (10 %) del valor del Contrato derivado.
Responsabilidad civil extracontractual	Plazo del contrato derivado	No inferior a 200 SMMLV

La garantía deberá identificar el número y año del contrato, su objeto, asegurado y beneficiarios y estar suscrita por el representante legal del CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente, ampliarla, prorrogarla o restablecerla cuando corresponda. **Parágrafo Primero:** En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía

aseguradora y firmada por el tomador. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** EL **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EDURBE S.A.**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EDURBE S.A.**, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** a) **MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EDURBE S.A.**, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1.) Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al uno (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2.) o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011.b) **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, valor que **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. En caso de que se multe al contratista o se aplique la cláusula penal, tendrá lugar en sede judicial. Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en el artículo 86 de la Ley 1474. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a **EDURBE S.A.**, No obstante, la entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Todas las erogaciones tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración y ejecución del contrato serán asumidas por el contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COORDINADOR TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO:** La entidad tendrá el control y la vigilancia de la relación contractual, a través de un Coordinador Técnico y Administrativo designado acorde con las obligaciones adquiridas por EDURBE S.A, en el marco del Contrato Interadministrativo No SG-CI-2026-C018, suscrito entre **EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO** y EDURBE S.A, del cual se deriva la presente contratación, quien deberá ceñirse a la correcta ejecución del presente contrato y proyectar la liquidación del contrato con base en las actas de recibo que realice EDURBE. El Coordinador Técnico y Administrativo designado debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** Este Contrato por su naturaleza no genera relación de trabajo entre EL CONTRATANTE y el contratista, ni tampoco con las personas con que el contratista cuente para la realización del objeto contratado. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que adquiera con terceras personas para la ejecución del Contrato, respondiendo por toda reclamación que aquellas le formulen. El Contratista es una entidad independiente de **EDURBE S.A.** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EDURBE S.A.** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin la previa autorización de **EDURBE S.A. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra subordinado a la respectiva apropiación presupuestal de acuerdo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260230 de

fecha 03 de noviembre de 2026, el cual es parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el **CONTRATISTA** a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por **EDURBE S.A.**, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Igualmente, no se permiten endosos en propiedad de facturas sin autorización expresa del contratante. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista a través de su representante manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la normatividad vigente en concordancia con artículos 8o y 9o de la ley 80 de1993, en concordancia con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente, en virtud de lo señalado en la Ley 610 del 15 de agosto de 2000. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Para todos los efectos son documentos de este Contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los siguientes: 1.) Propuesta presentada por el contratista 2.) Estudios previos de la contratación 3) Las pólizas que se expidan en desarrollo del contrato. 4) Todos los demás documentos exigidos para la firma del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este Contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación de la Garantía por parte de **EDURBE S.A. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la Ciudad de Cartagena de Indias. Para los efectos del presente contrato el domicilio contractual es la Ciudad de Cartagena de Indias.

Para constancia se firma el día 09 NOV. 2026

POR EDURBE S.A.,

ALFONSO NIEVES GUERRERO
Representante legal EDURBE S.A.

EL CONTRATISTA,

JINNA MARCELA CARREÑO HERNANDEZ
Rep. Legal DESARROLLOS ELECTRICOS Y ASESORIAS REGULATORIAS S.A.S

Revisó: Iván Cuadro Banda – Jefe Oficina Asesora de Planeación (e)
Revisó: Patricia Martelo Gómez - secretaria general (e)
Revisó: Nely Calderón Muñoz-subdirector Técnico.
Revisó: Javier Abuabara – subdirector Administrativo y Financiero